

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA.  
SANTIAGO DEL ESTERO**

**Santiago del Estero, 30 de Noviembre de 2009.-**

**ACORDADA N° 22/09**

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 206 de Necesidad y Urgencia de fecha 19 de marzo de 2009 de Creación del Fondo Federal Solidario; el Dcto. Provincial N° 198/09 de fecha 23 de marzo de 2009, por el cual se adhiere la Provincia de Santiago del Estero, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del referido Dcto. Se crea el Fondo Federal Solidario, cuya finalidad es financiar, tanto en las Provincias como en los Municipios, obras que contribuyen a mejorar la INFRAESTRUCTURA SANITARIA, EDUCATIVA, HOSPITALARIA, VIVIENDA Y VIAL en ámbitos urbanos o rurales.

Que establece la prohibición de la derivación de los fondos hacia otra finalidad, para que en un lapso breve de tiempo se adviertan en la economía real sus efectos;

Que por el Art. 2° la Provincia coparticipara a los Municipios y Comisiones Municipales, el 30% de los recursos que reciban en virtud de la adhesión al mencionado fondo, conforme los índices de Coparticipación Provincial vigentes.

Que por el Art. 3° dispone que Jefatura de Gabinete conjuntamente con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecerán los mecanismos de control;

Que por Resolución N° 1.403/09 fija procedimiento de control técnico y de auditoria contable a los Municipios y Comisiones Municipales, a traves del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en su Art. 2° establece que el Ministerio de Gobierno, a traves de la Direccion de Municipalidades y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a traves de sus organismos competentes, efectuen el control y seguimiento de las inversiones en los Municipios y Comisiones Municipales;

Que en su Art. 4° reza: “Establecer que el control formal, legal, numerico y documental de los fondos transferidos en concepto de fondo Federal Solidario a los Municipios y Comisiones Municipales estara a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de los Tribunales de Cuentas Municipales conforme a las facultades conferidas por la Constitución Provincial y sus respectivas leyes de creación.”

Que a fin de cumplir con dicho cometido, este Tribunal de Cuentas establece el procedimiento y plazos a los que deberan ajustarse los Municipios y Comisiones

Municipales para la presentacion de las rendiciones de cuentas de los movimientos de fondos recibidos en concepto de Fondo Federal Solidario;

Que las normas nacionales establecen el cumplimiento de los plazos y formas de Rendicion de Cuentas, en forma perentoria, sancionando los incumplimientos con la retencion de los fondos que le correspondan a la Provincia, lo que exige la intervenci3n de este Organismo de Control en plazos distintos a los establecidos en las normas generales.

Por ellos y conforme las facultades conferidas por la Constituci3n y el Art. 16 inc. C) la Ley N° 5.792,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA** **ACUERDA**

**Articulo 1°.-** Las Municipalidades que se encuentran bajo el ambito de control de este Tribunal de Cuentas y las Comisiones Municipales que reciban fondos en concepto de Fondo Federal Solidario, deberan ajustar las rendiciones de cuentas de dichos fondos a las normas que se establecen en el Anexo que se acompa1a a la presente y forma parte de ella.

**Articulo 2°.-** Establecer que el plazo de Rendicion de Cuentas sera bimestral, segun calendario y como plazo maximo para que las mismas sean presentadas por Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas, el dia veinte (20) del mes siguiente de finalizado el bimestre.

**Articulo 3°.-** La Direccion Gral. de Municipalidades debera remitir al Tribunal de Cuentas con periodicidad bimestral, con vencimiento el dia veinte del mes siguiente, listado de los proyectos viabilizados con su respectivo informe.

**Articulo 4°.-** El Ministerio de Obras y Servicios Publicos, a traves de la Unidad Ejecutora Provincial designadapor Resolucion Ministerial Serie "C" N° 1.856/09, debera elevar a este Tribunal de Cuentas con periodicidad bimestral, con vencimiento al dia veinte (20) del mes siguiente, listado de los proyectos aprobados con su respectivo informe tecnico y listado de las obras finalizadas en el bimestre, con copia del Certificado Final o informe de finalizacion de obra. Asimismo debera adjuntar informe de todas las inspecciones que haya efectuado en el periodo.

**Articulo 5°.-** El monto a abonar para Prestadores no registrados y siempre que los mismos ejecuten trabajos de mano de obra, sera de Pesos Mil (\$1.000) por beneficiario y por mes calendario.

**Articulo 6°.-** Los montos que se hubieran ejecutado a la fecha, deberan ser presentados como un solo periodo hasta el 31/10/2009, de acuerdo a las instrucciones de la Acordada N° 19/03. Plazo de presentacion hasta el 15 de diciembre de 2009.

## **ANEXO 1: Instructivo**

### **PUNTO 1.- Formalidad en la presentación y documentación contable.**

Se deberá acompañar:

- 1.1. Caratula: se deberá ajustar a lo establecido en la Acordada N° 19/03 en el punto 1).
- 1.2. Autorizaciones: en el caso de las Municipalidades, Ordenanza que autorice la ejecución de las obras y las Comisiones Municipales, autorización de la Dirección Gral. de Municipalidades.
- 1.3. Los fondos recibidos deberán ser incorporados al Presupuesto Gral. de Recursos y Gastos del Ejercicio.
- 1.4. Listado de los ingresos provenientes del Fondo Federal Solidario conforme al detalle que se agrega a continuación:
  - Monto/s ingresado.
  - Se acompañara con la documentación de respaldo.
- 1.5. Fotocopia del Libro Banco, Extracto Bancario y Conciliación bancaria de cuenta:

Cuadro con los datos que a continuación se indican:

- Detalle de obras en ejecución.
- Presupuesto total.
- Fondos de financiamiento.
- Monto acumulado en la ejecución
- Monto de ejecución en el periodo
- Monto acumulado al cierre del periodo
- Porcentaje de avance de obra.

7. Relación de comprobantes.

8. Orden de pago, con mención específica “Fondo Federal Solidario”, con su respectivo comprobante respaldatorio – Factura emitida de acuerdo a las Normas impositivas de facturación y el informe extraído de la página web de AFIP de la condición impositiva del proveedor.

La Factura deberá contener la expresión “Fondo Federal Solidario” y el nombre de la obra para la cual se afectarán los bienes. Los comprobantes emitidos de Mano de Obra local incluidos como Prestadores no Registrados deberán contener la misma expresión.

1.9. De las obras finalizadas y efectuados el último pago, se deberá agregar la documentación original que contenga todos los antecedentes, incluido el informe que emita el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dando por concluida las mismas.

**PUNTO 2. – Documentación relativa a la obra:** se deberá presentar.

- 2.1. Memoria descriptiva que deberá contener:
  - Resumen y localización de la obra a ejecutar.

- Enumere los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Caracterización del problema que se pretende solucionar con la ejecución de la obra y descripción de la población beneficiaria.

**2.2.** Plano de la obra y análisis de precios o presupuesto.

**2.3.** Proyecto de la obra el que debiera contener: Plazo de ejecución, cantidad de materiales e importe total, cantidad de personal afectado e importe de la mano de obra.

**2.4.** Fotografía donde se muestre el estado previo al inicio de la obra y otra a la finalización de la misma, siempre tomadas desde el mismo ángulo.

**2.5.** Si la obra fuera por CONTRATO se debiera ajustar a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y complementarias.

**2.6.** En caso de que la contratación se efectue por Concurso de Precios – Licitación Privada o Licitación Pública se adjuntara los antecedentes de dicha contratación hasta el Decreto de adjudicación y copia del contrato de la obra.

**PUNTO 3.** – Adquisiciones de Bienes de Capital cuya finalidad se encuentre contemplada en las normas nacionales.

Solo podran adquirirse Bienes de Capital cuya descripción se encuentra plasmada en el Art. 4º de la Resolución Conjunta N° 157/09 de la Secretaría de Hacienda, Secretaría del Interior y Secretaría de Obras Publicas de la Nación.

**3.1.** Las adquisiciones deberan ser encuadradas en: Decreto Acuerdo Serie “B” N° 83/78, Acordada N° 19/03 y Dcto. N° 77/09 que establece los montos de adquisición y Niveles de Autorización y Aprobación.

Sin perjuicio de lo expresado, los Municipios que tuvieran Ordenanza que reglamente las contrataciones, deberan ajustarse a las mismas.

Las Comisiones Municipales deberan registrarse por la Ley N° 6.706 en cuando a los Niveles de Autorización y Aprobación.

**3.2.** Los Bienes adquiridos deberan ser inventariados, con la Hoja de Cargo (Formulario N°9) y volcar la información a la Planilla de Inventario de Bienes de Uso (Formulario N° 3), cuyo diseño se encuentra formando parte de la Acordada N° 19/03.